

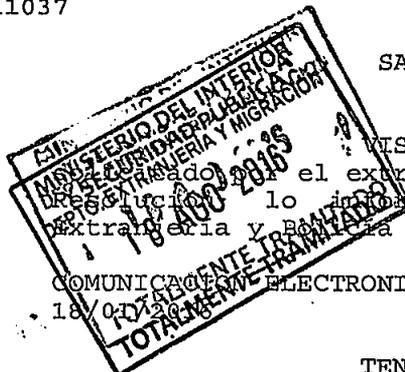
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

N° Interno: 6711037

RESOLUCIÓN EXENTA N° 166696

SANTIAGO, 05 de Agosto de 2016



EL NISTO : estos antecedentes; lo
resolución N° 166696 del extranjero a que se refiere la presente
Extranjería y Migración lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Migración Internacional mediante Oficio :

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 526528 del
18/07/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1° en relación con el artículo 39 inciso 2°. ambos del Reglamento de Extranjería, por no tener al menos dos años de residencia sujeta a contrato, al terminar anticipadamente la relación laboral; b) Que, asimismo al peticionario le es aplicable la causal de rechazo contemplada en el artículo 138 N°5 en relación con el artículo 135 inciso 2°, también del Reglamento de Extranjería, al no comparecer ante la autoridad receptora a conocer el estado de la tramitación de su solicitud; c) Que el artículo 13 del DL. 1094 de 1975 confiere a este Ministerio la facultad de resolver discrecionalmente las solicitudes de residencia para extranjeros; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 39, 80, 82, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 inciso 1° en relación con el artículo 39 inciso 2°, y también en el N° 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°, todos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don David ANTOINE RUN: 24.839.532-K

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CORDILLERA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/EVM/NOO/MTT
[199]05/08/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

G